

ESCRITURA DE CONSTITUCION DE
COMPAÑIA ANÓNIMA DENOMINADA
"PROVETELEC S.A."

CUANTIA: USD \$. 10.000,00

OTORGA: SR. HUGO FERNANDO
YÉPEZ ALMEIDA Y OTROS.

A FAVOR DE: ELLOS MISMOS

Escritura Nro. 4.022



domiciliado en la ciudad de Ibarra; 2.- Edison Rene Yépez Almeida, ecuatoriano, de
estado civil casado, domiciliado en la ciudad de Ibarra.- **SEGUNDA.- DECLARACIÓN**
DE VOLUNTAD.- Los comparecientes declaran que constituyen, por la vía simultánea,

En la ciudad de Ibarra, hoy día diez
de Septiembre del año dos mil cuatro, once

mí Doctor Arturo Terán Almeida, Notario
Quinto de éste Cantón, comparecen los

señores: HUGO FERNANDO YÉPEZ
ALMEIDA, divorciado; y, EDISON RENE

YÉPEZ ALMEIDA, casado; todos son
mayores de edad, ecuatorianos, domiciliados

en esta ciudad, en las calidades que luego se
indicarán, hábiles para contratar y obligarse,

a quienes de conocerles doy fe; dicen que
elevan a escritura pública, la Minuta, que me

presentan, la misma que copiada
literalmente es del tenor que sigue:

"SEÑOR NOTARIO: En el protocolo de
escrituras públicas a su cargo, sírvase

insertar una constitución Simultánea de
compañía anónima contenida en las

siguientes cláusulas: **PRIMERA.-**

COMPARECIENTES.- Intervienen en el
otorgamiento de esta escritura los señores:

1.- Hugo Fernando Yépez Almeida,
ecuatoriano, de estado civil divorciado,



Primera y su artículo número 04, Q. I. J. 3450 de fecha ocho de Septiembre del dos mil cuatro de la Superintendencia de Compañías y su artículo número 04, Q. I. J. 3450 de fecha diez de Septiembre del dos mil cuatro. De todo lo que doy fe.- Dr. Arturo Terán A. Notario Quinto del Cantón Ibarra.

RAZON: Por resolución número 04, Q. I. J. 3450 de fecha ocho de Septiembre del dos mil cuatro de la Superintendencia de Compañías y su artículo número 04, Q. I. J. 3450 de fecha diez de Septiembre del dos mil cuatro. De todo lo que doy fe.- Dr. Arturo Terán A. Notario Quinto del Cantón Ibarra.

como en efecto lo hacen, una compañía anónima, que se someterá a las disposiciones de la Ley de Compañías, del Código de Comercio, a los convenios de las partes y a las normas del Código Civil.- **TERCERA.- ESTATUTO DE LA COMPAÑÍA.- TITULO I.- DEL NOMBRE, DOMICILIO, OBJETO Y PLAZO.- ARTICULO PRIMERO.- NOMBRE.-** El nombre de la Compañía que se constituye es de PROVETELEC S.A.- **ARTICULO SEGUNDO.- DOMICILIO.-** El Domicilio principal de la Compañía es la ciudad de Ibarra. Podrá establecer agencias, sucursales o establecimiento administrados por un factor, en uno o más lugares dentro del territorio nacional o en el exterior, sujetándose a las disposiciones legales correspondientes.- **ARTICULO TERCERO.- OBJETO.- LA COMPAÑÍA SE DEDICARÁ.-** 1.- Importación, exportación, comercialización, distribución, compra-venta, intermediación, en lo relacionado a materiales eléctricos, electrónicos, telefonía móvil y fija. 2.- Prestación de servicios, asesoría, tercerización técnica, y servicios en general, diseño, construcción, montaje, mantenimiento de redes eléctricas, telefónicas y electrónicas. 3.- Metalmecánica, industrialización del hierro, aluminio, vidrio, diseño y producción de muebles de oficina, modulares, equipos y elementos electrónicos. 4.- Ejercer todo tipo de actividades comerciales. 5. Para efectos del cumplimiento del presente objeto social la compañía podrá realizar todo tipo de actos y contratos sea con empresas públicas o privadas, nacionales o extranjeras que requieran de los servicios, y, 6.- Otras actividades afines al comercio.- **ARTICULO CUARTO.- PLAZO.-** El plazo de duración de la compañía es de cuarenta años, a partir de la inscripción de esta escritura. La escritura podrá disolverse antes del vencimiento del plazo indicado, podrá prorrogarlo, sujetándose, en cualquier caso, a las disposiciones legales aplicables.- **TITULO II.- DEL CAPITAL.- ARTICULO QUINTO.- CAPITAL Y DE LAS ACCIONES.-** El capital social es de DIEZ MIL DOLARES AMERICANOS, divididos en diez mil acciones sociales de un dólar de valor nominal cada una.- **TITULO III.- DEL GOBIERNO Y LA ADMINISTRACIÓN.-**

ARTICULO SEXTO.- NORMA GENERAL.- El Gobierno de la Compañía corresponde a la junta general de accionistas, y su administración al gerente y al presidente.-

ARTÍCULO SÉPTIMO.- CONVOCATORIAS.- La convocatoria a junta general efectuará el gerente de la compañía, mediante aviso que se publicará en uno de los diarios de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía, en ocho días de anticipación, por lo menos, respecto de aquel en el que se celebre la reunión. En tales ocho días no se contarán el de la convocatoria ni el de la realización de la junta.- **ARTÍCULO**

OCTAVO.- QUÓRUM GENERAL DE INSTALACIÓN.- Salvo que la ley disponga otra cosa, la junta general se instalará, en primera convocatoria, con la concurrencia de por lo menos con el cincuenta por ciento del capital pagado. Con igual salvedad, en segunda convocatoria, se instalará con el número de socios presentes, siempre que se cumplan los demás requisitos de ley. En esta última convocatoria se expresará que la junta se instalará con los accionistas presentes.- **ARTÍCULO NOVENO.- QUÓRUM DE DECISION.-**

Salvo disposición en contrario de la ley, las decisiones se tomarán con la mayoría del capital social pagado concurrente a la reunión.- **ARTÍCULO DÉCIMO.-**

FACULTADES DE LA JUNTA.- Corresponde a la junta general el ejercicio de todas las facultades que la ley confiere al órgano de gobierno de la compañía anónima.-

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO.- JUNTA UNIVERSAL.- No obstante lo dispuesto en los artículos anteriores, la junta se entenderá convocada y quedará válidamente constituida en cualquier tiempo y en cualquier lugar, dentro del territorio nacional, para tratar cualquier asunto siempre que esté presente todo el capital pagado y los asistentes, quienes deberán suscribir el acta bajo sanción de nulidad de las resoluciones, acepten por unanimidad la celebración de la junta.- **ARTICULO DECIMO SEGUNDO.-**

PRESIDENTE DE LA COMPAÑÍA.- El presidente será nombrado por la junta general para un período de dos años, a cuyo término podrá ser reelegido. El presidente reelegido continuará en el ejercicio de sus funciones hasta ser legalmente reemplazado. Corresponde



al presidente: a) Presidir las reuniones de junta general a las que asista y suscribir, con el secretario las actas respectivas; b) Suscribir con el gerente los certificados de aportación, y extender el que corresponda a cada socio; y, c) Subrogar al gerente en el ejercicio de sus funciones, en caso de que faltare, se ausentare o estuviere impedido de actuar, temporal o definitivamente.- **ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO.- GERENTE DE LA**

COMPAÑÍA.- El gerente de la compañía será nombrado por la junta general para un período de dos años, a cuyo término podrá ser reelegido. El gerente continuará en el ejercicio de sus funciones hasta ser legalmente reemplazado. Corresponde al gerente: a) Convocar a las reuniones de junta general; b) Actuar de secretario de las reuniones de junta general a las que asista, y firmar con el presidente, las actas respectivas; c) Suscribir con el presidente los certificados de aportación, y extender el que corresponda a cada socio; d) Ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 12 de la Ley de Compañías; y, e) Ejercer las atribuciones previstas para los administradores en la Ley de Compañías.- **TITULO IV.- DE LA DISOLUCIÓN**

Y LIQUIDACIÓN.- ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO.- NORMA GENERAL.- La Compañía se disolverá por una o más de las causas previstas para el efecto en la Ley de Compañías, y se liquidará con arreglo al procedimiento que corresponda, de acuerdo con la misma ley.- **CUARTA.- APORTES.-** El Capital social de la Compañía es de DIEZ MIL DÓLARES AMERICANOS, el mismo que se encuentra suscrito y pagado por los socios accionistas en la siguiente forma:

CUADRO DEMOSTRATIVO DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL:

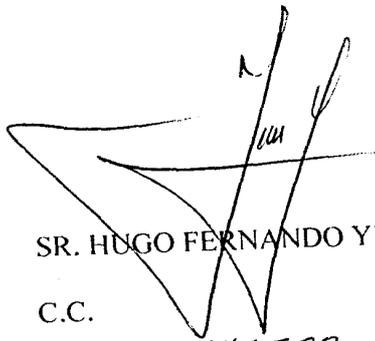
NOMBRES SOCIOS	CAPITAL SUSCRITO	CAPITAL PAGADO	CAPITAL POR PAGAR	PARTICIPACIONES
FERNANDO YÉPEZ	5.000	1.250	3.750	5.000

EDISON	5.000	1.250	3.750	5.000
YÉPEZ				
TOTALES:	10.000	2.500	7.500	10.000

En consecuencia se encuentra el capital suscrito y pagado en numerario el cual se depositará en uno de los Bancos de esta ciudad de Ibarra, en la Cuenta de Integración de Capital, a nombre de la Compañía PROVETELEC S.A., certificado bancario que se agregará a la presente escritura pública como documento habilitante; el capital por pagar en un año se comprometen a depositar los socios accionistas, en el plazo de un año en la cuenta corriente de la compañía, previo el asiento contable respectivo.- **QUINTA.- NOMBRAMIENTO DE ADMINISTRADORES.-** Para los períodos señalados en los artículos décimo segundo y décimo tercero del estatuto, se designa como presidente de la compañía al Señor Hugo Fernando Yépez Almeida, y como gerente de la misma al señor Marco David Almeida Sánchez respectivamente.- **DISPOSICION TRANSITORIA.-** Los contratantes acuerdan autorizar al doctor Jaime Ponce Vásquez, para que a su nombre solicite al Superintendente o a su delegado la aprobación del contrato contenido en la presente escritura, e impulse posteriormente el trámite respectivo hasta la inscripción de este instrumento. Usted, Señor Notario, se servirá añadir las correspondientes cláusulas de estilo. Firmado) Doctor Jaime Ponce V. Matrícula número trescientos treinta y dos del Colegio de Abogados de Imbabura". Hasta aquí la Minuta que queda elevada a escritura pública, con todo su valor legal. Para la celebración de la presente escritura pública se observaron todos y cada uno de los preceptos legales del caso. Y leído este instrumento íntegramente por mí el Notario a los comparecientes, aquellos lo aprueban en todas sus partes, vuelven a ratificarse en todo lo que tienen expuesto y firman conmigo el Notario, en unidad de acto. De todo lo que doy fe.

Siguen las firmas correspondientes.....





SR. HUGO FERNANDO YÉPEZ ALMEIDA

C.C.

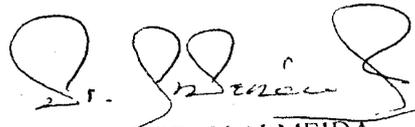
100146503-6



SR. EDISON RENE YÉPEZ ALMEIDA

C.C.

100175519-6



DR. ARTURO TERAN ALMEIDA

NOTARIO QUINTO DEL CANTON IBARRA



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS

Oficina: QUITO

No. Trámite: 7024140

Tipo de Trámite: Constitución

Señor: PONCE VASQUEZ JAIME ALBERTO

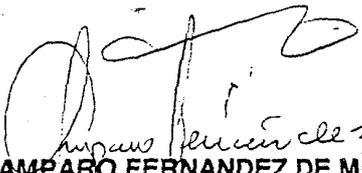
Fecha Reservación: 31/08/2004

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

1.- **PROVETELEC S.A.** ✓
Aprobado 1084616

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL : **29/11/2004**
PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.


ING. AMPARO FERNANDEZ DE MORENO
DELEGADA DEL SECRETARIO GENERAL

000005

ECUATORIANA*****

V3333V3222

DIVORCIADO
SUPERIOR

EMPLEADO PRIVADO

HUGO YEPEZ

ATA LA ALMEIDA
IBARRA

20/10/2002

20/10/2014

FECHA DE CADUCIDAD

REN 0028856

FORMA No lmb

[Signature]
DE LOS AUTORES



REPUBLICA DEL ECUADOR



CIUDADANIA ... 100146503-6

YEPEZ ALMEIDA HUGO FERNANDO

PICHINCHA/QUITO/GONZALEZ SUAREZ

22 AGOSTO 1963

013-1 0024 04607 M

PICHINCHA/ QUITO
GONZALEZ SUAREZ

1963

[Signature]



REPUBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
ELECCIONES 24 DE NOVIEMBRE DEL 2002

CERTIFICADO DE VOTACION

242 - 0107
NUMERO

1001465036
CEDULA

YEPEZ ALMEIDA HUGO FERNANDO
APELLIDOS Y NOMBRES

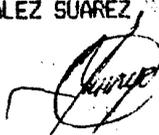
IMBASURA
PROVINCIA
SAGRARIO
PARROQUIA
SAGRARIO
ZONA

IBARRA
CANTON

[Signature]
PRESIDENTE DE LA JUNTA



CIUDADANIA 100175519-6
 YEPEZ ALMEIDA EDISON RENE
 PICHINCHA/QUITO/SAN BLAS
 20 OCTUBRE 1967
 020- 0386 14032 M
 PICHINCHA/ QUITO
 GONZALEZ SUAREZ 1967




REPUBLICA DEL ECUADOR
 TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
 ELECCIONES 24 DE NOVIEMBRE DEL 2002

CERTIFICADO DE VOTACION

240 - 0107
 NUMERO

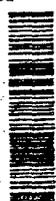
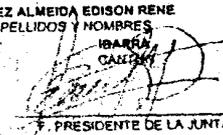
1001755196
 CEDULA

YEPEZ ALMEIDA EDISON RENE
 APELLIDOS Y NOMBRES

IMBABURA
 PROVINCIA
 SAGRARIO
 PARRQUIA
 SAGRARIO
 ZONA

IBARRA
 CANTON

PRESIDENTE DE LA JUNTA

T E R C E R A

Se otorgó ante mí y en fe de ello confiero esta
 copia certificada, que la firmo y sello en la ciudad de Ibarra, a
 los seis días del mes de Septiembre del año dos mil cuatro.-

El Notario

[Handwritten signature]

NOTARIA QUINTA
 DEL CANTÓN IBARRA
 DR. ARTURO TERÁN ALMEIDA
 NOTARIO QUINTO

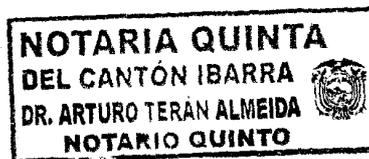


RA-

ZON: Dando cumplimiento a lo ordenado en la Resolución número 03.Q.IJ.3410 de la Superintendencia de Compañías, por medio de la cual se ordena, se tome nota de la Constitución de la Compañía PROVETELEC S.A., al margen de la escritura según la cual se constituyó dicha compañía de fecha seis de Septiembre del año dos mil cuatro, cuya matriz reposa en la Notaría Quinta que se encuentra a mi cargo, con esta fecha doy cumplimiento a lo ordenado. Ibarra, a diez de Septiembre del año dos mil cuatro. De todo lo que doy fe.



Dr. Arturo Terán Almeida
NOTARIO QUINTO DEL CANTON IBARRA



REGISTRO MERCANTIL DEL CANTON IBARRA
Razón de Inscripción

R A Z O N: En esta fecha y bajo la partida Nro. 233 del Libro Registro Mercantil del Cantón, quedan inscritas la precedente escritura y la Resolución número 04.Q.IJ. 3450, de la Superintendencia de Compañías de Quito, de fecha ocho de Septiembre del dos mil cuatro; Cumpliendo lo dispuesto por el Art. 2do. de dicha Resolución; Archivándose una copia de los citados documentos en esta Oficina. Ibarra, quince de Septiembre del dos mil cuatro.- **REGISTRO DE MERCANTIL**, tomo 1.- Se anotó en el Libro Repertorio con el número 8269. 05:05:20 p.m.

DR. GUILLERMO ROSERO B.
EL REGISTRADOR

RESPONSABLE.-
MIRIAM CARRERA





REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS

RESOLUCION No. 04.Q.IJ.

3450

DR. EDUARDO GUZMAN RUEDA
DIRECTOR DEL DEP. JURIDICO DE COMPAÑIAS

CONSIDERANDO:

QUE se ha presentado la escritura pública de constitución de la compañía **PROVETELEC S.A.** otorgada ante el Notario **QUINTO** del CANTON **IBARRA** el **6 DE SEPTIEMBRE DEL 2004.**

EN ejercicio de las atribuciones asignadas mediante Resolución No. ADM-03265 de 26 de agosto del 2003.

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR la constitución de la compañía **PROVETELEC S.A.** y disponer que un extracto de la misma se publique, por una vez, en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía.

ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER: a) Que el Notario antes nombrado, tome nota al margen de la matriz de la escritura que se aprueba, del contenido de la presente resolución; b) Que el Registrador Mercantil o de la Propiedad a cargo del Registro Mercantil del domicilio principal de la compañía inscriba la referida escritura y esta resolución; y, c) Que dichos funcionarios sienten razón de esas anotaciones; y, d) Cumplido lo anterior, remítase a la Dirección de Registro de Sociedades, la publicación original del extracto, copia de la escritura pública inscrita en el Registro Mercantil, copia de los nombramientos inscritos, copia de la afiliación a la Cámara de la Producción respectiva y copia del Registro Único de Contribuyentes.

Comuníquese.- DADA y firmada en el Distrito Metropolitano de Quito, a

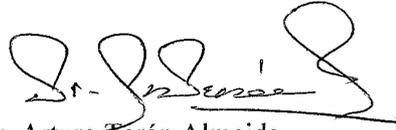
08 SEP 2004

~~DR. EDUARDO GUZMAN RUEDA~~

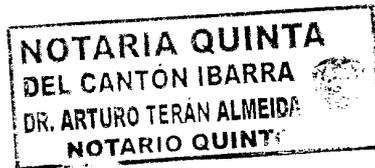
RESOL:2088

EV

RAZON: Dando cumplimiento a lo ordenado en la Resolución número 03.Q.IJ.3410 de la Superintendencia de Compañías, por medio de la cual se ordena, se tome nota de la Constitución de la Compañía PROVETELEC S.A., al margen de la escritura según la cual se constituyó dicha compañía de fecha seis de Septiembre del año dos mil cuatro, cuya matriz reposa en la Notaría Quinta que se encuentra a mi cargo, con esta fecha doy cumplimiento a lo ordenado. Ibarra, a diez de Septiembre del año dos mil cuatro. De todo lo que doy fe.



Dr. Arturo Terán Almeida
NOTARIO QUINTO DEL CANTON IBARRA



REGISTRO MERCANTIL DEL CANTON IBARRA
Razón de Inscripción

R A Z O N: En esta fecha y bajo la partida Nro. 233 del Libro Registro Mercantil del Cantón, quedan inscritas la precedente Resolución y la escritura de CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA ANÓNIMA DENOMINADA "PROVETELEC S.A"; Cumpliendo lo dispuesto por el Artículo 2do. de ésta Resolución; Archivándose una copia de los citados documentos en esta Oficina.- Ibarra, quince de Septiembre del dos mil cuatro.- REGISTRO DE MERCANTIL, tomo 1.- Se anotó en el libro Repertorio con el número 8269 Miércoles, 15 de Septiembre de 2004, 05:05:20 p.m.

DR. GUILLERMO ROSERO B.
EL REGISTRADOR

RESPONSABLE.-
MIRIAM CARRERA





000008

CERTIFICADO

A petición verbal del señor Marco David Almeida Sánchez , representante legal de PROVETELEC S.A., certifico:

Que la mencionada empresa se encuentra afiliada a la Cámara de Comercio de Ibarra, con el numero de registro 1169 desde el 15 de septiembre del 2004, el cual acredita sus actividades comerciales como Socio Activo, estando al día en el pago de sus cuotas anuales.

Es todo cuanto puedo certificar en honor a la verdad, el interesado puede dar uso del presente certificado como creyere conveniente.

Atentamente,
CAMARA DE COMERCIO




Rosa Salgado
SECRETARIA

Ibarra, 15 de septiembre del 2004